

Secretaría: La Dorada, Caldas, abril 2 de 2024. El 1º de abril de 2024 a las 6:00 P.M., venció el traslado de tres (3) días de la Liquidación de Crédito realizada por la parte demandante, sin haber sido objetada. Pasa a Despacho.

Fecha fijación en lista de la liquidación.....22 de marzo de 2024.

Término para objetar la liquidación de crédito.....3 días.

Vencimiento del término para objetar.....1º de abril de 2024.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

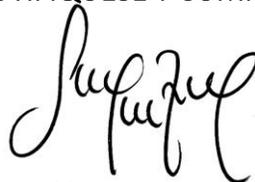
La Dorada, Caldas, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: PAULA ANDREA GARCÍA SERNA
Demandado: FERNANDO RUEDA MANJARRES
Radicado: 2023-00366

Según constancia secretarial que antecede, se dispone que no habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito realizada por la secretaria del Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA.

No obstante, deberá aclarar el Despacho para todos los efectos legales que, revisada la respectiva plataforma del Banco Agrario, se puede evidenciar pendiente de pago el depósito judicial; N.º 454130000038087 por valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$ 416.000). Para efectos, de la próxima liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 060 del 3 de abril de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, 9 de abril de 2024. El día 8 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c40006a5ec5be4b268321ce0ce094dc2c5f9ea6d41338903b9617300d39d1f**

Documento generado en 02/04/2024 11:25:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>